

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número sueltos, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento. — Automóviles.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 204, correspondiente al día 22 del corriente, se inserta la disposición siguiente:

«Ministerio de Fomento.—Dirección general de Obras públicas. Carreteras.—Conservación y reparación.—El Excelentísimo señor Ministro de Estado transmite a este de Fomento el siguiente documento:

Embajada de la República Francesa en España.—Madrid, 3 de Julio de 1916.

Señor Ministro: Por su nota número 375, de 27 de Junio último, V. E. tuvo a bien pedirme informara acerca de las condiciones bajo las cuales podrían ser concedidos por el Gobierno de la República ciertos permisos para pasar la frontera francesa en automóvil.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que nuestra frontera está en principio cerrada para la circulación de automóviles.

El señor Ministro de la Guerra, teniendo en cuenta, sin embargo, circunstancias verdaderamente excepcionales, me ha informado que está dispuesto a examinar las peticiones que a este fin le sean dirigidas y que estén basadas en razones muy justificadas. En su consecuencia, ha sido acordado que los españoles residentes habitualmente en Francia, y que quieren gozar de este favor, deberán dirigir su petición por conducto de la Embajada de S. M. en París.

Por el contrario, es a mi Embajada a la que deberán dirigirse los españoles que tengan su domicilio en España, debiendo en ambos casos indicar el nombre del propietario del automóvil, la marca, fuerza en ca-

ballos, número del motor, tipo de la carrocerie y el número de matrícula.

Al poner estas indicaciones en conocimiento de V. E., creo de mi deber señalarle que el Ministro de la Guerra no concederá este año permisos de esta clase más que a los personajes cuya situación sea para nosotros una garantía de su alta honorabilidad, o a aquellas personas que, como antes decía, puedan invocar en su favor una razón justificada.

Creo también deber añadir que en todo caso los beneficiados deberán comprometerse, bajo su honor, a no llevar correspondencia, y quedarán siempre expuestos a que sus coches sean registrados por los servicios militares de nuestra frontera.

Quedaré muy agradecido a V. E. ponga estas indicaciones en conocimiento de las personas interesadas, haciéndolas observar que el estado de guerra en que nos encontramos es la causa de estas medidas, que no deben ser interpretadas de otro modo por las personas a quienes pueda interesar.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. a fin de que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento del público.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 18 de Julio de 1916.—El Director general, J. M.^a Zorita.»

Lo que se hace público en este diario oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

(Núm. 2.872.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excma. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 28 del actual, con asistencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guar-

dia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen a los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0,32.
- Idem de cebada, 1,15.
- Idem de paja, 6 kilogramos, 0,27.
- Litro de aceite, 1,35.
- Idem de petróleo, 1,29.
- Kilogramo de carbón, 0,14.
- Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 29 de Julio de 1916.

Simón Viñals.

V.º B.º

Enrique M. Cardena.

(Núm. 2.877.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo, de Boñar y Cofiñal (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.962 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de León y Boñar con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de León, el día 16 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Julio de 1916.

El Director general,
Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de .. (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas de Navalcarnero y El Alamo (7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y Navalcarnero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1916.

El Director general,
Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la Administración de Málaga y la estación férrea de los Andaluces, bajo el tipo máximo de 5.350 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Málaga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo o carruaje, entre la oficina de Allariz y Baños de Molgas (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 440 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Orense y Allariz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Orense, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 14 de Julio de 1916.

El Director general,
Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Ministerio de Hacienda

Subsecretaría.

El día 25 de Agosto próximo, a las once de la mañana, se verificará en el Salón de sesiones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Subsecretario, o persona en quien delegue, la subasta pública para contratar el servicio de impresión de las entregas del *Boletín Oficial* de dicho Ministerio correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 1916, y la de los índices del mismo año, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 26 del actual que, con las muestras de papel para las impresiones y tipos que han de emplearse en cada una de ellas, estará de manifiesto todos los días no feriados, de once a trece, en la Administración del expresado *Boletín* sita en la planta baja del referido Ministerio.

Madrid, 28 de Julio de 1916.

El Subsecretario,
Chapaprieta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de esta Corte, que habita calle..., número..., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... (de tal fecha), y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del *Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda* para contratar la impresión de las entregas del mismo correspondientes a los meses de Julio a Diciembre de 1916 y la de los índices del referido año, se compromete a realizar este servicio por la cantidad de... (en letra la cantidad) pesetas... céntimos..., por el papel, composición, tirada, plegado y metido en cubiertas de cada pliego y tirada de 1.200 ejemplares, comprendiéndose en dicho precio el papel, molde, composición y tirada de 1.200 ejemplares de cubiertas de número y de la del tomo del año 1916, así como también el papel, molde, impresión y cortado de 1.200 fajas para la remisión del periódico a provincias. Acompaña la carta de pago del depósito que se exija para tomar parte en esta subasta, el recibo de la contribución industrial como impresor o tipógrafo, del último trimestre, y la cédula personal, según previene la cláusula octava del mencionado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

(E.—297.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del corriente, ha acordado se anuncie concurso público, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín del Excelentísimo Ayuntamiento* para ofrecimiento de locales en que instalar el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, debiendo expresarse en las ofertas el precio del arriendo, tiempo de duración de éste y todas cuantas condiciones convenga fijar a los proponentes, los que, desde luego, deberán aceptar la de que el Ayuntamiento podrá en cualquier tiempo declarar rescindido el contrato siempre que disponga de local propio en que instalar la dependencia de que se trata, y entendiéndose que al examinar las proposiciones que se presenten al concurso e

Ayuntamiento se reserva el derecho de optar por aquella que a su juicio resulte más conveniente a los intereses municipales o desecharlas todas si lo creyera oportuno, sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Julio de 1916.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.885.)

(E.—298.)

Instrucción pública.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de primera enseñanza en sesión de 21 de los corrientes, se abre concurso público, por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para la adquisición de diez y seis armarios y ocho encerados con destino a las Escuelas públicas instaladas en las calles de la Libertad, Luis Cabrera, Carrera de San Isidro y Dehesa de la Villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Instrucción pública de esta Secretaría, de diez a catorce, todos los días laborables que median hasta la terminación del plazo señalado; debiendo entregarse terminado el referido mobiliario escolar, en el plazo de treinta días, a contar desde el día en que se comunique la adjudicación.

Las ofertas deberán hacerlas los señores concursantes en pliegos cerrados dirigidos al Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, que entregarán en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Madrid, 28 de Julio de 1916.

(Núm. 2.884.)

(E.—295.)

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 5 del actual, a las diez y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

Comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, trasladando Real orden del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueba la ordenanza del arbitrio sustitutivo del impuesto de Consumos, sobre los solares sin edificar, formada por el Ayuntamiento para el ejercicio corriente.

Decreto de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la aplicación de la segunda emisión de Obligaciones del «Empréstito de la Villa de Madrid de 1914», verificada el día 10 del actual, con sujeción a lo establecido en el presupuesto extraordinario de 7 de Mayo de 1914.

ORDEN DEL DÍA

Sobre la mesa

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento aprobando un presupuesto extraordinario para habilitación de recursos, a fin de conjurar la crisis obrera y las contingencias por el encarecimiento de los artículos de primera necesidad, y las reglas a que deberá sujetarse la inversión de los créditos al efecto.

De nuevo despacho.

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por término de dos años el suministro de objetos de ferretería, con destino a los servicios municipales del Interior y Ensanche.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de objetos de espartería para el Interior y Ensanche, durante el mismo período.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar durante igual período que los anteriores el suministro de ladrillos, tejas y baldosas para los servicios del Interior y Ensanche.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de cal, yeso y cemento para los servicios municipales del Interior y Ensanche para dicho período.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de aceites, sebos y grasas y otros productos para los servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio y para igual período.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para el suministro de maderas, durante el mismo período que los anteriores, para los servicios municipales del Interior, Ensanche y Extrarradio.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, el suministro de papel, cartulina y cartones necesarios a la Imprenta municipal durante los años 1917 y 1918.

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar, por término de tres años, el aprovechamiento de hierbas procedentes de la siega de las praderas del Parque del Oeste.

Otro aprobando los pliegos de condiciones para el suministro, por subasta, de la cal cáustica para los enterramientos y servicio de exhumaciones.

Otro aprobando los pliegos de condiciones para contratar, por subasta, el suministro de productos químicos para el servicio de desinfección del Laboratorio municipal hasta 31 de Diciembre de 1920.

Otro concediendo licencia, con exención de derechos, para construir un edificio destinado a escuelas gratuitas en el número 6 de la calle de Manuel Silveira.

Otro jubilando, por inutilidad física, a un Guardia de Policía urbana.

Otro os dos concediendo jubilación a dos obreros municipales.

Otro clasificando a efectos pasivos a un jefe facultativo, jubilado.

Otro reconociendo a la Directora del grupo escolar «Ruiz Jiménez» el derecho al percibo, desde la fecha en que tomó posesión, de las 1.000 pesetas de gratificación a que se refiere el art. 36 del reglamento de Escuelas y Maestros, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 29 de Enero de 1915.

Otro disponiendo la consignación en el próximo presupuesto de la subvención de 2.000 pesetas a favor de la «Unión Velocipédica».

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 3 de Agosto de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.907.)

AYUNTAMIENTOS

VILLAREJO DE SALVANES

Acordadas por el Ayuntamiento las condiciones para los arrendamientos en pública subasta de los arbitrios e impuestos municipales peso y medida a uso forzoso, derechos de degüello de reses en la Casa Matadero e impuesto sobre puestos en la vía pública para el año 1917, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones en

la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, en cumplimiento y a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villarejo de Salvanés, 26 de Julio de 1916.

El Alcalde,
Fabián Alcázar.

(Núm. 2.859.) (E.—301.)

HORTALEZA

Fijadas definitivamente las cuentas de este Ayuntamiento del ejercicio de 1915, conforme a lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal, se anuncia al público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Hortaleza, 28 de Julio de 1916.

El Alcalde,
Eduardo Núñez.

(Núm. 2.865.)

VALLECAS

En esta Alcaldía se halla depositada, y a disposición de su dueño, la caballería cuyas señas son las siguientes:

Yegua pelo castaño, estrellada, calzada de la mano izquierda y pie derecho, pelos blancos en la corona del pie izquierdo, rozada de ambos encuentros y hombros, e lad cerrada, alzada 1,35, hierro en la pierna izquierda.

Vallecas, 31 de Julio de 1916.

(Núm. 2.878.) (O.—131.)

NAVALAFUENTE

No habiendo comparecido el dueño del novillo que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 157, del día 3 de Julio de este año, se procederá a su venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa el día 21 del actual, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Navalafuente, 3 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Paulino Nieto.

(Núm. 2.913.) (O.—129.)

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Marzo de 1915 para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

(CONCLUSIÓN)

Se da cuenta de que el remate de aguas sobrantes de la fuente de la plaza y caño de la Pescadería quedó en favor de D. Félix Paredes en 350 pesetas, y el del abrevadero de la Soledad en Antonio García González en 50 pesetas, aprobándolos definitivamente, respecto al sobrante de aguas del lavadero y abrevadero de aguas de la Mosquilona, que quedaron desiertos, acordaron se celebre una segunda subasta bajo los mismos tipos y condiciones que la primera el día 28 del actual, a las doce.

Se ratifica acuerdo del señor Alcalde concediendo inclusión en la lista de Beneficencia a Rafaela Matellano, que lo solicitó por enferma, y le fueron favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se acuerda por unanimidad socorrer en especie por ocho días, a razón de cincuenta céntimos diarios, a Fermín Martín Narváez, que lo solicita por enfermedad y carece de recursos.

Se acordó igualmente socorrer con diez pesetas en metálico a Marcelino del Alamo García, por enfermedad de su mujer a causa de triple alumbramiento.

Con el fin de que puedan recaudarse los arbitrios que por varios conceptos tiene este Municipio, y que a pesar de los muchos avisos dados a los deudores no los han pagado, se acordó nombrar Agente ejecutivo que proceda a su efectividad por los procedimientos administrativos de apremio a Don Lucio Parrondo Puente, votando en contra del nombramiento a favor de dicho señor el Concejal D. Eugenio Gómez.

Se acordó socorrer a Tomás Vallejo, barrendero municipal, durante los días que ha estado enfermo, con la misma cantidad que le está asignada en presupuesto y ha devengado el que puso para sustituirle.

Se acordó conceder préstamo de los fondos del presupuesto a Teodoro Pariente, en la cantidad y condiciones que se consignan en el libro especial del ramo.

Ordinaria del 24.

Se aprobó el acta anterior, ratificándose en sesión extraordinaria.

Quedaron enterados de las resoluciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid.

Se da cuenta de haber quedado rematados los pósitos de las Eras de Santa Ana y Santa María en favor de D. Gregorio Rodríguez, en cantidad de ciento ochenta y dos y ciento treinta y dos pesetas, respectivamente, acordando aprobarlas definitivamente.

Se da cuenta de que el remate de aguas sobrantes de la fuente de la Plaza y caño de la Pescadería quedó en favor de D. Félix Paredes en trescientas cincuenta pesetas, y el del abrevadero de la Soledad, en Antonio García González en 50 pesetas, aprobándose definitivamente.

Respecto al sobrante de aguas del lavadero y abrevadero de la Mosquilona que quedaron desiertos, acuerdan se celebre una segunda subasta, bajo los mismos tipos y condiciones que la primera, el día 28 del actual, a las doce.

Se ratifica acuerdo del señor Alcalde concediendo inclusión lista de Beneficencia a Rafaela Matallano, que lo solicitó por enferma, y le fueron favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

Se acuerda por unanimidad socorrer en especie por ocho días, a razón de cincuenta céntimos de peseta diarios, a Fermín Martín Narváez, que lo solicita por enfermedad y carece de recursos.

Se acordó igualmente socorrer con diez pesetas en metálico a Marcelino del Alamo García, por enfermedad de su mujer a causa de triple alumbramiento.

Con el fin de que puedan recaudarse los créditos que por varios conceptos tiene este Municipio y que a pesar de los muchos avisos dados a los deudores no los han pagado, se acordó nombrar Agente ejecutivo que proceda a su efectividad por los procedimientos administrativos de apremio a Don Lucio Peinado Puente, votando en contra del nombramiento a favor de dicho señor el Concejal D. Eugenio Gómez.

Se acordó socorrer a Tomás Vallejo, Barrendero municipal, durante los días que ha estado enfermo, con la misma cantidad

que le está asignada en presupuesto y ha devengado el que puso para sustituirle.

Se acordó conceder préstamo sobre los fondos del Pósito a Teodoro Pariente, en la cantidad y condiciones que se consignan en el libro especial del ramo.

Ordinaria del día 31.

Se aprobó el acta anterior.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES y Gacetas de Madrid.

Se da cuenta de la instancia que ha presentado Telesforo Gómez solicitando se le conceda autorización para extraer piedra de la llamada cárdena, del sitio conocido por Tejada o Calleja de la Peralonsa, que pertenece al Municipio. En su vista, por unanimidad se acuerda concederle dicha autorización previo pago a fondos municipales de cinco pesetas mensuales y con la precisa condición de que no puede ceder a un tercero dicha concesión, sirviendo de base lo acordado para otros vecinos que hiciesen la misma o parecida proposición, lo cual se notificará a expresado Telesforo Gómez.

Se da cuenta de que no hubo postor a la segunda subasta de aguas sobrantes del lavadero y abrevadero de la Mosquilona, por lo cual acuerdan quede en suspenso la celebración de nueva subasta.

Se da cuenta del informe emitido por el señor Regidor Síndico a la cuenta municipal justificada de estos fondos del pasado año 1914.

En su vista, conformes con lo que en él se propone, acuerdan fijarla definitivamente dicha cuenta tal y como está formada, y que se exponga al público por término de quince días, para oír reclamaciones, y transcurrido, con las que se presenten, como si no se produce ninguna, se pase a la Junta municipal de Asociados, a los efectos que están prevenidos en la ley Municipal.

Se ratifica acuerdo del señor Alcalde, Primer Teniente, concediendo inclusión en la lista de vecinos pobres para asistencia gratuita médico-farmacéutica, con el carácter de urgencia, a Hilario Rico, que tiene enferma de gravedad a una hija.

Se acordó incluir en dicha lista, a los propios fines de asistencia médico-farmacéutica, a Bonifacio Bartolomé, que lo solicitó por enfermo, y le han sido favorables los informes del Médico del distrito y señores Concejales de la Comisión de Beneficencia.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria de constitución de la Junta de 28 de Marzo de 1915.

Inmediatamente, yo el Secretario, de orden del Alcalde, di cuenta del resultado ofrecido en el sorteo verificado en 17 de Febrero último; que sobre él no se ha producido reclamación de ningún género, y en cuanto a los electos, sólo el Vocal Asociado D. Eulogio López presentó excusa, que no le fué aceptada por el Ayuntamiento, por no ser legal.

Leídos también los artículos pertinentes al acto de la ley Municipal, y no haciéndose en este acto observación alguna, el señor Presidente dió por constituida la Junta municipal en este año 1915 con los señores Concejales ejercientes y Asociados en el sorteo indicado, quedando, por tanto, en posesión de tales funciones los asociados presentes, sin perjuicio de dársela a los que no han concurrido en la primera sesión a que asistan.

Colmenar Viejo, siete de Abril de mil novecientos quince.

El Secretario,
Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Colmenar Viejo, veinticinco de Abril de mil novecientos quince.

El Alcalde,

Félix Sanz.

(Núm. 1.594.)

JUNTA DE GOBIERNO

DEL

Arsenal de Cartagena

Por acuerdo de esta Junta, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se saca a concurso urgente de proposiciones libres, con arreglo a lo prevenido en el su ministro del material de albañilería que expresa la relación que se acompaña en el pliego de condiciones facultativas para las obras necesarias para la reparación y habilitación del edificio de la antigua fábrica de jarcias para ser instalados en el mismo el taller de Electricidad y torpedos, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, y en los que se fijen en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial del ramo.

Las proposiciones no estarán sujetas a modelo alguno, debiendo precisamente estar extendidas en papel timbrado de una peseta, de la clase undécima, no admitiéndose las que se encuentren redactadas en papel común con el sello adherido a él.

Desde el día en que se publiquen los anuncios del concurso, hasta cinco días antes del en que debe tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central y Comandancias generales de los Apostaderos de Cartagena, Cádiz y Ferrol, y Comandancias de las provincias marítimas de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo, y por separado, carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cedula personal de los interesados, la que se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, durante los treinta minutos siguientes a la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en la localidad.

La cantidad que como depósito para licitar se exige, y que debe ser impuesta en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincia, será de 1.808 pesetas, bien en metálico o en valores admisibles por la Ley, al precio medio del mes anterior, con exclusión del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100, que será por todo su valor.

Estos resguardos de depósitos serán devueltos en el acto del concurso a los autores de las proposiciones desechadas, reteniéndose solamente los de las admitidas y de aquellos cuyos autores presenten protestas en dicho acto.

Estos depósitos se devolverán al adjudicatario o declararse desierto el concurso, reteniéndose en el primer caso el del adjudicatario, para quedar constituido en fianza definitiva.

El Ministro de Marina se reserva el derecho de admitir entre todas las proposiciones que se presenten la que más convenga a los intereses del Estado, aunque no fuese la más económica, y el de rechazarlas todas, sin que por esto pueda ser motivo de reclamación por parte de los licitadores.

Este servicio queda reservado para presentar proposiciones a españoles o entidades españolas.

Arsenal de Cartagena, 1.º de Agosto de 1916.

El Secretario,
José Núñez.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE DEL ESTADO

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de Agosto de 1916

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Relación de deudores.

Los propietarios del Teatro de Esclava de esta Corte.—Don Francisco Abad, Don Bonifacio y Don Hilario San Martín, Don Vicente Pío Lorenzo y Don Enrique Benítez; declarados responsables subsidiarios por insolvencia del directo Don Vicente Lleó Barbastre, Empresario que fué de dicho Teatro.

JUNTA SINDICAL

DEL

Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa DE MADRID

AVISO

En uso de las atribuciones que corresponden a esta Junta Sindical, según el artículo 79 del reglamento interior de esta Bolsa de Comercio, y a instancia del Agente señor Don Enrique Barrié y Codesido, se ha servido la misma concederle licencia por un año desde esta fecha, para no ejercer su cargo; acordando a la vez que se haga pú-

blico a los efectos prevenidos en el artículo 67 del reglamento general de Bolsas, modificado por la Real orden de 3 de Abril de 1908, con relación a la devolución de su fianza, por si cesare definitivamente en su oficio, sin volver al servicio activo del mismo.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, cuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Síndico Presidente,
Agustín Peláez.

El Secretario Interino,
José G. de Amezúa.

(A.—482.)

Dirección general de Aduanas

ANUNCIO

En virtud de la autorización que le fué concedida a esta Dirección general por el Real decreto de 21 de Septiembre del pasado año, el día 1.º de Septiembre próximo venidero tendrá lugar en la misma, calle del Marqués de Cubas, número 6, a las once de la mañana, nueva subasta, por haber sido anulada la primera, para la adjudicación del servicio de impresión y encuadernación, con inclusión del papel necesario, de las «Estadísticas del comercio exterior y de cabotaje» correspondientes a los años 1915 al 1919 y siguientes, con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Contabilidad de este Centro.

A veintisiete de Julio de mil novecientos diez y seis.

El Director general,
M. Matesanz.

(Núm. 2 883)

(E.—300.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en autos de secuestro que sigue la Sociedad El Hogar Español, contra Doña Carmen Alonso del Real, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por la cantidad de quinientas ochenta y cinco mil pesetas, la siguiente

Finca.

Una casa de reciente construcción situada en la zona del Ensanche de esta Capital, calle de Monte Esquinza, señalada con el número diez y ocho, correspondiente al distrito de Buenavista, barrio de Fernando el Santo y comprendida en la circunscripción del Registro de la propiedad del Norte, Sección segunda.

La figura del solar sobre que existe la citada casa es la de un exágono irregular, cuyo primer lado o fachada linda: al Oeste, en línea de veinticinco metros treinta y un centímetros con la calle de Monte Esquinza; por la derecha entrando, o Sur, en línea de diez y nueve metros cincuenta centímetros, linda con la casa número

diez y seis de dicha calle, y en línea de catorce metros treinta y ocho centímetros con el terreno que éste se segregó, cuyas dos líneas se unen por otra orientada al Este de diez metros cuatro centímetros de longitud; por la izquierda, o Norte, en línea de treinta y tres metros diez y seis centímetros, linda con el mismo terreno que procede hoy casa número veinte de la calle de Monte Esquinza, y por la espalda o Saliente, en longitud de quince metros veintiséis centímetros, con un solar en construcción.

El polígono descrito limita una superficie de setecientos ochenta y tres metros sesenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ciento catorce pies cincuenta y un decímetros también cuadrados. Consta la casa de planta de sótanos, bajo, principal, segundo, tercero y cuarto; está destinada a estudio de pintor. La distribución horizontal y vertical es la siguiente: En el sentido vertical se ha dividido la altura de diez y ocho metros asignadas a la calle de segundo orden por las Ordenanzas municipales, en piso de sótanos y jardín, bajo, principal, primero, segundo y tercero, y un estudio de pintor a modo de sotabanco; todos con alturas reglamentarias, según las citadas Ordenanzas.

En el sentido horizontal se ha subdividido la extensión en varias crujeas paralelas a la fachada, con objeto de subdividirlas por otras traviesas normales a ella que determinan las dependencias principales, que son el portal, dos cocheras, cuatro patios y el jardín que ocupa el testero del solar; en la planta de sótanos hay varias dependencias para el motor que impulsa al ascensor, la caldera generadora de la calefacción de toda la casa, depósito inferior de agua del canal de Isabel II, que con otro superior ha de surtir las cocinas, cuartos de baño y retretes, quedando varios departamentos para carboneras y desahogo de los cuartos superiores.

El piso bajo consta de extensas anteceras, galerías y pasillos amplios que facilitan la entrada a los salones, comedores, salas de billar, dormitorios, despachos, cocinas y demás dependencias de cada planta, no habiendo más diferencia en la distribución de la baja con la de los pisos superiores que la de un gabinete que tienen éstos sobre el portal de entrada.

En cada piso se han establecido termosifones en las cocinas para alimentar de agua caliente los baños que se han colocado en cada cuarto; los aparatos de los retretes son inodoros con efecto de agua y del sistema «Units».

Para el remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberá los licitadores consignar previamente el día por

ciento de las quinientas ochenta y cinco mil pesetas, valor dado a la finca.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Madrid, dos de Agosto de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Federico González del Rivero.—V.º B.º: El señor Juez, Ricardo Cobos.

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Cobos.

El Secretario,
Federico González del Rivero.

(D.—82.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Juliana López Hernández y María González Robledo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juliana López Hernández y María González Robledo a la pena de seis días de arresto por cada una de las dos faltas, a la primera, y seis días de arresto, a la segunda, y costas respectivas, a ambas en rebeldía; y notifíquese la sentencia por edictos a la Juliana.»

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo de la Villa.—Juan F. del Pino.—Miguel Navarro.»

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Juliana López, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a veintiséis de Julio de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

P. S. M.,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.857.)

(B.—1.536.)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Bernal, Salvadora Delgado y José Pérez, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Bernal, Salvadora Delgado y José Pérez a la pena de treinta pesetas de multa, al primero y la segunda, y diez días de arresto, al tercero, y costas correspondientes; y notifíquese la sentencia por edictos a los dos últimos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo de la Villa.—Juan F. del Pino.—Miguel Navarro.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dichos Salvadora y José, expido el presente en Madrid, a 26 de Julio de 1916.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

P. S. M.,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.856.)

(B.—1.535.)